

Cuernavaca, Morelos, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal **32/2023-18-OP** con motivo de los **recursos de apelación** interpuestos por la Agente del Ministerio Público y la víctima, contra la resolución de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada por los jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en Materia Penal Oral del estado de Morelos, **ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA** y **LETICIA DAMIÁN AVILÉS** mediante la cual dictaron **SENTENCIA ABSOLUTORIA** en favor de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión de los delitos de **AMENAZAS** y **LESIONES**, en agravio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** en la causa penal número **JO/063/2022**; y,

R E S U L T A N D O :

1. En la fecha ya indicada, en la parte que interesa por unanimidad del Tribunal de Juicio Oral, dictó la resolución siguiente:

“(…) PRIMERO. NO SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los elementos de los delitos de LESIONES Y AMENAZAS

previstos y sancionada por los artículos 121, fracción I y 147 del Código Penal, cometido en agravio de [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14] por el cual acusó la representación social a [No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; ni su responsabilidad penal en su comisión. **SEGUNDO.** [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de generales anotadas al inicio de esta resolución, **NO SON PENALMENTE RESPONSABLES** de los delitos de **LESIONES Y AMENAZAS** previstos y sancionada por los artículos 121, fracción I y 147 del Código Penal, cometido en agravio de [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14], ante la insuficiencia probatoria; por lo tanto, se decreta su inmediata y absoluta libertad únicamente por cuanto a este delito y causa se refiere. **TERCERO.** Se absuelve a [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] del pago de la reparación del daño. **CUARTO.** Envíese copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director del Centro Estatal de Reinserción Social con sede en Atlacholoaya, Morelos, lugar en donde el sentenciado se encontraba interno, para su conocimiento y efectos

legales procedentes. QUINTO. Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de diez días para recurrir en apelación la presente resolución, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales. SEXTO. En términos del artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene desde este momento, notificada la sentencia a los intervinientes en la presente audiencia, para los efectos legales a que haya lugar. (...)

2. Inconformes con tal determinación, mediante escritos presentados el **veinte y veintitrés de enero de dos mil veintitrés**, ante el Juzgado de Origen, la víctima y la Representación Social -respectivamente- expresaron los agravios que consideran les irroga la resolución dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento en la que determinaron emitir sentencia absolutoria, ordenándose su substanciación.

3. Se procede a establecer los límites legales de la apelación en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 461¹, así se advierte que en el escrito presentado por

[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

¹ Artículo 461. Alcance del recurso El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 4 de 142

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] Y [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], expresaron su deseo de exponer oralmente la contestación de los agravios expresados por las recurrentes, como lo prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en su arábigo 476², motivo por el cual esta Tercera Sala, señaló audiencia para el día de hoy catorce de marzo del año en curso, a la cual comparecieron:

Por parte de la defensa comparecieron [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] con número de cédula profesional [No.15]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], así como [No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] con cédula profesional [No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], a quien en este acto se le designó como abogado y aceptó y protestó el cargo.

Estableciéndose que, quien estaría a cargo de la presente audiencia sería el primero de los nombrados, es decir [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] quien refirió: "*solicito se conceda el uso*

² Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

de la voz a mis representadas”, compareciendo [No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] Y [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], aduciendo: “en este acto ratifico en todas sus partes mi contestación de agravios”

En tanto estuvo presente [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con cédula profesional [No.22]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] en su carácter de Agente del Ministerio Público, manifestando “únicamente solicito se tengan por ratificados todos y cada uno de los agravios y se les de contestación” así como el asesor jurídico [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], con cédula profesional [No.24]_ELIMINADA_la_firma_[29], quien en uso de la voz aseveró “en este acto ratifico los agravios de la víctima y los hago míos”.

Finalmente, compareció la víctima [No.25]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], refiriendo “solicito se tengan por ratificados mis agravios.”.

Una vez cerrado el debate, se procede a resolver el recurso de plano en esta audiencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68 del invocado Código Adjetivo Nacional; por lo que se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, es competente para resolver los presentes recursos de apelación en términos de lo preceptuado por la Constitución Política del estado en su artículo 99, fracción VII; lo contemplado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado en los numerales 2, 3, fracción I; 4, 5 fracción I y 37 y los ordinales 31 y 32 de su Reglamento; y lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus arábigos 4, 67, 69, 456, 458, 461 y 468, fracción II y 471.

SEGUNDO. Los recursos de apelación fueron presentado oportunamente por la víctima y la Representación Social, en virtud de que la sentencia que ahora combaten, fue dictada el nueve de enero de dos mil veintitrés quedando debidamente notificadas las partes en la misma fecha; siendo que los diez días que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su ordinal 471, para interponer el recurso de apelación, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 82³, fracción I, inciso a) del invocado Ordenamiento Legal.

³ Artículo 82. Formas de notificación Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:
a) En Audiencia;

En este tenor, tenemos que el aludido plazo, transcurrió del diez al veintitrés de enero del año en curso, excluyendo los días catorce, quince, veintiuno y veintidós de enero de la anualidad que transcurre, al ser días inhábiles, dado que correspondieron a sábado y domingo.

Por tanto, los recursos de apelación se interpusieron el veinte y veintitrés de enero de dos mil veintitrés, los medios impugnativos que se analizan fueron interpuestos oportunamente.

Los recursos de apelación son idóneos, en virtud de que se interpusieron en contra de la sentencia absolutoria dictada el nueve de enero del año en curso, lo que conforme a los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 468⁴, fracción II, establece que es apelable la sentencia definitiva emitida por el Tribunal de enjuiciamiento, lo cual sucedió en el presente asunto y por ello la idoneidad del recurso interpuesto.

Por último, se advierte que las recurrentes se encuentran legitimadas para interponer el presente recurso, por tratarse de una resolución en la que se determinó no tener por acreditados los delitos de lesiones y amenazas; por ende, tampoco tuvieron

⁴ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento:
II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

por acreditada la plena responsabilidad de las acusadas en su comisión, cuestión que les atañe combatirla al considerarse agraviadas por dicha determinación, en términos de lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, en su artículo 456⁵, párrafo tercero.

En las relatadas consideraciones, se concluye que los recursos de apelación interpuestos contra la resolución emitida el nueve de enero del año en curso, se presentó de manera oportuna; que son el medio de impugnación idóneo para combatir dicha resolución; y que la víctima y la Ministerio Público se encuentran legitimadas para interponerlo.

TERCERO. Sentencia de fondo. Los jueces integrantes del Tribunal Oral, por unanimidad de votos no tuvieron por acreditados los delitos de lesiones y amenazas, ilícitos previstos y sancionados por el Código Penal vigente del estado de Morelos en sus artículos 121, fracción I y 147, respectivamente, por ende, no tuvieron por acreditada la plena responsabilidad de las acusadas en la comisión de los mismos.

CUARTO. Materia de la apelación. Inconformes la víctima y la Representación Social con los argumentos emitidos por el Tribunal de Juicio Oral, hicieron valer recurso de apelación fundando su impugnación en lo dispuesto por el

⁵ Artículo 456. Reglas generales (...) El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 456, 457, 458, 467, fracción III y 468 sin que en el caso, sea necesaria la transcripción de los agravios, esto en términos de lo que dispone el contenido del siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la*

litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

QUINTO. Precisado lo anterior y, por técnica jurídica este Tribunal de Alzada procederá -en este considerando- a analizar los agravios formulados por la Ministerio Público y en diverso considerando los presentados por la víctima.

Así, esta Sala sólo se ocupará del examen de los planteamientos de agravio que expone la Fiscal inconforme, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 456⁶ y 461⁷, máxime que en el caso quien

⁶ **Artículo 456. Reglas generales.-** Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución. En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

⁷ **Artículo 461. Alcance del recurso.-** El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desecharlo, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos

interpone el recurso de apelación es la Fiscalía; por ende, el estudio de la presente alzada es de estricto derecho, al considerarse que la inconforme, es un órgano de carácter técnico con respecto del cual no opera la suplencia de la deficiencia de la queja, dado que tampoco nos encontramos frente al caso de excepción de que el ofendido se trate de un menor de edad o de capacidades diferentes.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invoca el siguiente criterio:

Época: Décima Época

Registro: 2017099

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV

Materia(s): Común, Penal

Tesis: I.7o.P.110 P (10a.)

Página: 2943

“APELACIÓN. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA, EN SUPLENCIA DE LA QUEJA, ANALIZA NO SÓLO LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA IMPUGNADOS, SINO QUE CONVALIDA IRREGULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ESA ACTUACIÓN DESNATURALIZA Y EXCEDE EL ALCANCE DE ESTE RECURSO, POR LO QUE DEBE CONCEDERSE EL AMPARO PARA QUE MEDIANTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN SE SOMETA A LA SALA A RESOLVER ÚNICAMENTE LOS ARGUMENTOS QUE A TÍTULO DE AGRAVIOS FORMULA EL

fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución (...)

**MINISTERIO PÚBLICO (LEGISLACIÓN APLICABLE
PARA LA**

[No.26] ELIMINADO el lugar de nacimiento [35]).

En términos del artículo 415 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, aplicable para la [No.27] ELIMINADO el lugar de nacimiento [35], la segunda instancia sólo se abre a petición de parte legítima y el tribunal de alzada podrá pronunciarse solamente en relación con la porción que el recurrente aduzca que le irroga perjuicio, pudiendo suplir la deficiencia de los agravios del procesado o sentenciado. En consecuencia, el alcance del recurso quedará determinado por las pretensiones impugnatorias de las partes, por lo que no todos los puntos de controversia que son objeto del juicio en primera instancia deben ser analizados en la segunda, sino los impugnados; por tanto, lo no combatido quedará firme. Análisis que debe llevarse a cabo bajo el entendido de que la naturaleza de este medio ordinario de defensa es la de resolver los argumentos que a título de agravios formula el recurrente. **De esa guisa y conforme a la normativa invocada, existe una limitante a las facultades del ad quem para suplir la deficiencia cuando el apelante es el Ministerio Público, en armonía con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el análisis es de estricto derecho, motivo por el cual, si la Sala actúa en oposición a esa taxativa, transgrede el artículo 16 del Pacto Federal, pues se desnaturaliza y excede el alcance del recurso, si en su resolución traspasa los límites del escrito de agravios e incluso convalida irregularidades**

del procedimiento, con lo cual no sólo supe la deficiencia de esa autoridad, sino que irroga perjuicio al gobernado al no existir disposición jurídica que lo faculte para ello y, por el contrario, sí existe una obligación constitucional que no fue atendida; en consecuencia la concesión de la protección constitucional deberá ser para que mediante una nueva resolución se someta a esa obligación.”

-Lo destacado en negrillas y subrayado es propio de este Cuerpo Colegiado-

Así, este Cuerpo Colegiado procede a estudiar los motivos de disenso planteados por la fiscalía, de los que advierte que una vez de analizarse íntegramente el contenido del disco óptico en formato DVD que contienen las audiencias públicas de debate y juicio oral de data **nueve y dieciséis de junio, veintitrés de agosto, veinte de septiembre, catorce y veintiséis de octubre, ocho, diecinueve y veintiséis de noviembre, ocho y trece de diciembre** todos del año **dos mil veintidós**; y, lectura de la sentencia de data **nueve de enero del año en curso**, ello frente a los agravios expuestos por la Representación Social, de donde se desprende que los mismos resultan notoriamente **INSUFICIENTES**, en razón de considerar lo siguiente.

Previo a ello, este Tribunal de Alzada hace notar que la fiscal inconforme funda su recurso de apelación en lo preceptuado por el Código Nacional

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 14 de 142

de Procedimientos Penales en su numeral 467, fracción III⁸, lo que resulta erróneo, ya que la sentencia que ahora combate no se desprende que se hubiere negado o cancelado alguna orden de aprehensión.

Sin embargo, tal dislate en la que incurrió la Representación Social, no incide para que este Cuerpo Colegiado proceda al análisis -en su caso- de los agravios formulados por la recurrente, toda vez que, de la lectura integral de los mismos se desprende que la sentencia que impugna es la del nueve de enero de dos mil veintitrés, mediante la cual se absolvió a las acusadas referidas de los hechos ilícitos por las se siguió juicio y, no corresponde con las hipótesis que invoca la Fiscal recurrente en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su arábigo 467, fracción III, esto es, no se trata de ponderar una determinación en la que el juez de control, hubiere negado o cancelado una orden de aprehensión, sino de una sentencia definitiva en la que un tribunal de juicio oral coligió con la absolución de las acusadas.

Sentado lo anterior, en esencia la Representación Social aduce como preceptos legales violados los numerales 16, 21 y 19 del Pacto Federal, en relación con el 265 del Código Adjetivo de la Materia.

⁸ Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control: (...) III. La negativa o cancelación de orden de aprehensión; (...)

Aduce como agravios, el que los jueces naturales no valoraron todas y cada una de las pruebas ofertadas por la Fiscalía, ya que el Tribunal Oral estableció que existía incongruencia entre lo declarado por la víctima y **[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Expone la disconforme que las lesiones que narra la víctima, se corroboran con el dictamen en materia de medicina legal y con el video reproducido se puede ver la veracidad del dicho de la víctima y no de todos los testigos de descargo presentados por la defensa.

Concluye pidiendo a este Tribunal de Alzada revoque la sentencia recurrida.

Sin embargo, tales motivos de disenso que hace valer el órgano acusador, resultan –como ya se dijo- notoriamente **INSUFICIENTES** como enseguida se pondera.

Esto es así porque la apelante omite debatir sobre **las consideraciones torales** conforme a la que el Tribunal Oral emitió el fallo materia de la alzada, en virtud de que la impugnante no refuta sobre lo siguiente:

“(...)².

[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], esposo de la víctima quien en esencia dijo: (...) Declaración del testigo que, en concepto de quienes resuelven, carece de valor probatorio para corroborar la versión inculpativa de **[No.30]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi**

do_ [14], porque infringe el principio lógico de identidad y de razón suficiente a que se refieren los numerales 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque a pesar de que el ateste estuvo presente en el escenario delictivo, conjuntamente con su esposa (víctima); la narrativa, en cuanto a la cronología y mecánica de los hechos difiere de la vertida por la denunciante en aspectos esenciales y trascendentales del hecho delictivo.

Ciertamente, el delito en estudio es el de **lesiones**, por lo tanto, se estima necesario precisar momento a momento como se desarrollaron los hechos para así determinar, quién y cuándo se infirieron las lesiones de que se duele la denunciante.

Lo anterior es así, porque, del relato de la pasivo se evidencian hechos atribuidos no solo a las acusadas, sino también a los agentes de seguridad pública que acudieron al fraccionamiento a atender el llamado de auxilio que las acusadas hicieron, pues sobre este aspecto, la víctima literalmente refirió:

“El policía ignoró totalmente a mis esposo y se dirigió luego, luego conmigo, me abordó a mí, me tomó del brazo, me dio un jalón y la señora [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] me abordaron se acercaron a mí a darme golpes, rasguños en la cara, lo que es mi nariz del lado izquierdo en mi seno izquierdo me apretó muy fuerte, me dejó marcado los dedos y mi manos me las rasguño, lo que son la parte frontal de las manos me las rasguñó, en esto me zafé, agarré y quise bajar hacia mi carro, ...tengo que cruzar la alberca, yo venía bajando las escaleras, para

esto la señora ya venía a lado mío empujándome con los hombros.

“Crucé el jardín del estacionamiento, llegando el oficial [No.33] ELIMINADO Nombre de policía [16] agarró y me azotó en la ventanilla del copiloto de la parte trasera de la camioneta de una vecina y me dijo ahora si me la voy a llevar”.

En tanto que, el testigo [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] dijo:

“El policía dijo que me saliera de la alberca, también le dijo a mi esposa en una forma prepotente que también se saliera, al momento de dirigirnos hacia el chapoteadero, para salir, mi esposa se siguió de frente por otro lado, cuando iba a salir, el policía se fue directamente con su esposa, en ese momento también la _____ señora [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] se dirigió hacia mí fingiendo un choque; posteriormente vi cuando los policías, [No.37] ELIMINADO Nombre de policía [16], y [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] estuvieron agrediendo a mi esposa físicamente, invadiendo su espacio de ahí hasta el estacionamiento; también la amenazaron diciéndole: “ahora si te va a cargar la chingada, te vamos a partir la madre vieja maldita y te vamos a matar; posteriormente, cuando vi que ya se iba a parar por los golpes que le estaban dando, **uno de los policías la tomó de los brazos, la azotó contra una camioneta y ahí fue cuando 2 policías comenzaron a forcejeara con ella;** su esposa se zafó, se dirigió a la casa y le dijo al policía que esa no es forma de tratar a una persona.

De las declaraciones de la pasivo y de su esposo se advierten contradicciones esenciales que generan duda a quienes resuelven, pues mientras la víctima refirió que, cuando estaba en la alberca un policía la tomó del brazo y la jaló; las acusadas la golpearon; su esposo adujo que vio cuando los policías y las acusadas estuvieron agrediendo físicamente a su esposa.

De lo que se deduce que, fueron cuatro personas quienes alteraron la salud de la denunciante, pero lo relevante es que, la víctima no dijo que los policías la estuvieran agrediendo físicamente cuando supuestamente las acusadas la golpearon y la rasguñaron; tanto y más que, en la audiencia se desahogaron pruebas de descargo que contradicen las versiones contradictorias de los testigos de cargo que se analizan. (...)"

Declaración de

[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1],

médico legista adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, quien el 30 de julio de 2019 valoró las lesiones que presentó la víctima determinando que se trata de múltiples escoriaciones lineales con características de estigmas ungueales de 1 cm de longitud, cada una localizadas a la derecha de la nariz y en la cara posterior de la mano derecha e izquierda; clasificándolas como lesiones que tardan en sanar menos de 15 días y fueron producidas por un mecanismo ocasionado con el borde libre de la uña que ocasionó el desprendimiento de las capas superficiales de la piel.

La declaración de la experta adquiere valor de conformidad con los numerales 265 y 359 del Código

Nacional de Procedimientos Penales, porque no infringe los conocimientos científicos ya que fue emitida por una experta en medicina con título profesional y con la expertis (sic) necesaria en el tema que le fue planteado; empero, dicha opinión técnica es ineficaz para acreditar el elemento objetivo del delito, toda vez que, como se mencionó, el tribunal no puede afirmar, sin lugar a dudas que, esas alteraciones que visualizó la doctora en la nariz y en las manos de la denunciante hayan sido inferidas por las ahora acusadas; esto es así porque, como antes se dijo, de la cronología de los hechos narrados por los testigos de cargo se evidencia que, por un lado, intervinieron dos policías, uno de ellos jaló a la denunciante, después, fueron las acusadas las que le propinaron golpes y empujones y después fue azotada por un policía en una camioneta que se encontraba en el estacionamiento.

Por lo tanto, no se tiene certeza de que, esas escoriaciones o estigmas ungueales hayan sido inferidas por las acusadas.

Tanto y más que existen pruebas de descargo que revelan que las acusadas no realizaron las acciones atribuidas por la denunciante y por su esposo, como más adelante se analiza.

De igual manera, para acreditar el daño psicológico que los hechos denunciados le generaron a la denunciante se recepcionó el siguiente órgano de prueba:

4. Declaración de la psicóloga [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], quien realizó la valoración psicológica de la denunciante y determinó que presentó

TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 20 de 142

[No.41] *ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58]* y sí presenta daño [No.42] *ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58]*, por los hechos que vivió y que necesitará terapia de 6 meses a un año una vez a la semana; y que la consulta oscila de \$500 a \$1,500 pesos.

La declaración de la experta carece de eficacia probatoria porque infringe los conocimientos científicos a que se refieren los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales por lo siguiente:

*Si bien, para determinar el daño psicológico la experta tomó en consideración la entrevista clínica que obtuvo de la denunciante y el resultado de las pruebas proyectivas como son, el test de la figura humana, de la persona bajo la lluvia, prueba de estimulación visual; y, del resultado de esas pruebas y de la entrevista fue como determinó el grado de afectación de la denunciante; también se basó en el manual de clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud, conocido como la CIF, avalado por la Organización Mundial de la Salud, el cual determina los indicadores que la persona muestra; es decir, una afectación del [No.43] *ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58]* y además, determinó que las áreas afectadas son la confianza, el de nivel de energía y el área del manejo del estrés.*

*Sin embargo, al ser contra-examinada por la defensa, se reveló que, la entrevista clínica antes analizada deriva de hechos acontecidos el **28 de agosto de 2019** y no del **28 de julio de 2019**, según se advierte de lo manifestado por la psicóloga al referir el*

contenido de la entrevista de la denunciante, la cuales es del tenor siguiente:

“Ella se encontraba en el área recreativa de su domicilio, como era su costumbre, junto con su esposo y que, se encontraban dentro de la alberca descansando y escuchando música, cuando ella observa que a lo lejos se encontraba la tesorera de nombre

[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], junto con su mamá

[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1] y junto con unos vecinos en la casa de ellos y que de repente [No.47] ELIMINADO Nombre de policía [16] se paró y prendió la luz de la alberca, lo cual está prohibido porque puede hacer algún corto, o por mal funcionamiento; también apagó la luz de la palapa, cuando ella se percata de esta situación, ella sale de la alberca y le pide a su esposo que también salga y posteriormente su esposo apaga la luz de la alberca y prende la luz de la palapa y la música continúa, se da cuenta que

[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1] se burla de ella a lo lejos, le dijo que si tiene algún problema que subiera para que lo mencione. Pasaron 10 minutos, [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] sube, pero con unos policías estatales, los cuales empiezan a amedrentarla y le menciona que tiene que salir de la alberca; ella me dice asustada, empieza a llorar y le menciona a los policías que porque tiene que salirse de la alberca si está en su propiedad, que no sabe lo que está pasando y que por qué la asustan así, cuando de

TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.

Página 22 de 142

repente, tanto la señora [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y la mamá, así como una vecina que es amiga de ellas, [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], empiezan a grabar esa situación y la empiezan a empujar a una camioneta que estaba estacionada y empiezan a agredirla verbalmente. Me refiere que la señora [No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] la golpea y la lesiona con unos rasguños, amenazándola, le dijo: “esto no va a parar hasta que se la lleve la chingada”, mencionó que ella le pregunta a los policías que por qué están haciendo esta situación y los policías le dicen que se la van a llevar, que tienen una orden de aprehensión, ella les pide que se las muestre, los policías lo que hacen es mostrarles una identificación a ella, al tomarlas, uno de los policías le da un manotazo y le quita la identificación. Pero al no poder hacer nada, los policías se retiran, pero ella anteriormente había hecho una llamada al 911 porque pensaba que querían secuestrarla. Entonces, poco tiempo después aparece una patrulla al llamado de auxilio de ella, pensando ella sintiendo ella que estaba asegurada, protegida y observa que son los mismos policías que habían ido anteriormente y que, entonces uno de ellos al verla le menciona también: “a la chingada”. Y deja a otro de los policías amedrentándola. Entonces ella le dice que porque están actuando de ese modo cuando el policía le refiere que ponga su denuncia y que no puede decir más. Ella se mete a su casa y en todo momento su esposo fue invisible para los policías, el esposo menciona a los policías, les pregunta que por parte de quien fue realizado ese show.

*De lo anterior se advierte que, si bien la fecha real en la que ocurrieron los hechos y que, por la narrativa pudiera corresponder a los acontecidos el **28 de julio de 2019** y no al **28 de agosto** de la misma anualidad, dicha circunstancia no fue esclarecida por la fiscalía, ni por la asesora jurídica.*

Aunado a que se introducen hechos que no fueron narrados ni por la denunciante, ni por su esposo; razón por la que se genera duda respecto a las causas que aparentemente generaron el daño psicológico que advirtió la experta.

Por otro lado, no se soslaya que la denunciante y su esposo refieren la intervención de los policías y de las acusadas; sin embargo, la especialista no precisa, cual fue de todo lo vivido, aparentemente el 28 de agosto de 2019 o los acontecidos el 28 de julio de 2019, fue lo que le provocó el estado de ansiedad, angustia y [\[No.53\] ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías \[58\]](#) a la pasivo.

*Lo anterior es relevante, porque la defensa también evidenció que, en el informe relativo, de **26 de septiembre de 2019**, se agregaron los tests psicológicos; sin embargo, al ponerse a la vista de la psicóloga, dijo que no correspondía a la fecha precisada, pero que, se trata de la misma persona, de las mismas pruebas, de los mismos datos y respecto de los hechos de 28 de agosto de 2019.*

Lo anterior genera incertidumbre respecto a la citada valoración y las causas generadoras del daño psicológico, pues no se puede afirmar, sin lugar a dudas, que ese daño psicológico que la experta detectó en la denunciante, corresponda o se encuentre

directamente vinculado a los hechos acontecidos el 28 de julio de 2019, es decir, derivado de las lesiones o las amenazas que la accionante dijo, le infirieron y manifestaron las acusadas; en consecuencia, el testimonio experto carece de valor probatorio.

Por último, también se recibió el siguiente testimonio.

5. Declaración de **[No.54] ELIMINADO el nombre completo [1]**, perito en materia de criminalística, quien el **28 de noviembre de 2019**, se constituyó al escenario delictivo ubicado en **[No.55] ELIMINADO el domicilio [27]**, específicamente al área de alberca; describió el lugar y proyectó 9 fotografías.

Narrativa que se torna ineficaz de conformidad con los numerales 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para acreditar el elemento objetivo del delito en estudio, porque nada revela en relación a las lesiones que la denunciante atribuyó a las acusadas; contrario a ello, existe la incorporación de un video que proyecta los hechos acontecidos el 28 de julio de 2019, en el escenario delictivo, como en seguida se analiza. (...)

De lo anterior, este Cuerpo Colegiado destaca que no observa que la agente del ministerio público hubiera combatido dichas consideraciones señaladas por los jueces *A quo*, las cuales a criterio de los que resuelven, fueron **fundamentales** para emitir la sentencia absolutoria en favor de

[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que únicamente la fiscal se **limitó** a referir en forma totalmente lacónica: “que los jueces naturales no valoraron todas y cada una de las pruebas ofertadas por la Fiscalía, ya que, el Tribunal Oral estableció que existía incongruencia entre lo declarado por la víctima y [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; que las lesiones que narra la víctima se corroboran con el dictamen en materia de medicina legal y con el video reproducido se puede ver la veracidad del dicho de la víctima y no de todos los testigos de descargo presentados por la defensa.”

Empero, no establece argumentos **lógicos jurídicos** que refutaran las consideraciones nucleares que sustentan el fallo materia de la alzada, es decir, la apelante en ningún momento controvierte si en efecto, los jueces primarios estuvieron en lo correcto en establecer las incongruencias que detectaron existen entre el deposedo de la víctima con el de su esposo, que a juicio de los resolutores primarios, consisten en que

[No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], refirió que, cuando estaba en la alberca un policía la tomó del brazo y la jaló, mientras las

acusadas la golpearon, [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], manifestó que fueron cuatro personas quienes alteraron la salud de la denunciante, empero, la víctima en ningún momento adujo que los policías la estuvieran agrediendo físicamente cuando supuestamente las acusadas la golpearon y la rasguñaron.

La fiscal impugnante guarda absoluto silencio con respecto a la diversa argumentación en las que los jueces naturales fundan y motivan su determinación atinente a que, de acuerdo al dictamen practicado por la médico legista las alteraciones que visualizó en la nariz y en las manos de la víctima hayan sido inferidas por las ahora acusadas, ya que, de acuerdo a la cronología de los hechos narrados por los testigos de cargo se evidencia que -por un lado- intervinieron dos policías, uno de ellos la jaló, después, fueron las acusadas las que le propinaron golpes y empujones, después fue azotada por un policía en una camioneta que se encontraba en el estacionamiento, razones que constituyen la fundamentación y motivación por las que los jueces naturales no tuvieron la certeza de que, dichas lesiones las hubiera ocasionado [No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

De igual manera la fiscal recurrente, omite explicar de qué manera trascendía el hecho que la psicóloga hubiera colegido que la afectación que presenta la víctima lo era de los hechos suscitados el **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, cuando de su hecho materia de la acusación la data lo fue el **veintiocho de julio de dos mil diecinueve**, sin que la fiscal y asesora jurídica se ocuparan de dilucidar esa contradicción.

En ese sentido la disconforme tampoco dice nada respecto a la valoración de las pruebas de descargo ofertadas por la defensa de las acusadas, ni mucho menos de los videos reproducidos en las audiencias de juicio oral, de los cuales se desprendía una mecánica distinta a los hechos plasmados en la materia de la acusación.

En ese orden de ideas, la alegación de violación a diversos preceptos, así como a los pruebas desahogadas, la fiscal debió expresar razonamientos jurídicos que pongan de manifiesto la violación de dichas disposiciones legales y de las pruebas ponderadas por los jueces naturales, al apreciar esas pruebas, precisando la forma en que dichas violaciones a los preceptos legales trascienden en el fallo, pues en caso contrario, es evidente que dichos agravios devienen **INSUFICIENTES**, ya que no basta afirmar que hubo violación a los preceptos legales para considerarlo como agravio, sino que es necesario

exponer los motivos que funden esa afirmación, es decir, en la presente hipótesis sometida a la jurisdicción de esta Alzada, la Fiscal únicamente refiere la mala valoración a las pruebas, sin precisar -se reitera- el alcance que en su concepto podrían tener los mismos, ni mucho menos refiere los elementos que integran los delitos de lesiones y amenazas, ni cómo es que cada una de las pruebas desahogadas en audiencias, acreditan dichos extremos, dado que este Tribunal de Alzada no observa que los haya citado, mucho menos razonado el alcance que pudieran tener dichas pruebas, lo que torna **INSUFICIENTE** su motivo de disenso.

En apoyo a lo anterior y en lo substancial, se invoca la tesis que sustenta el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, Octubre de 1991, página 127, que a la letra dice: **“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. DEBEN PRECISARSE LAS CAUSAS POR LAS QUE SE ESTIMAN MAL VALORADAS LAS PRUEBAS.- No basta afirmar en apelación que hubo mala apreciación de pruebas para considerarlo como agravio y para que el tribunal de alzada deba proceder al examen exhaustivo de aquéllas, sino que deben exponerse los motivos que funden esa afirmación”**.

No es óbice abundar, en citar la siguiente tesis de jurisprudencia:

Época: Novena Época

Registro: 188098

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIV, Diciembre de 2001

Materia(s): Penal

Tesis: XI.2o. J/19

Página: 1622

“REVISIÓN EN MATERIA PENAL, LÍMITES EN LA. La revisión en materia penal, cuando el recurrente lo sea el Ministerio Público, no somete al superior más que a los hechos apreciados en la primera instancia, y dentro de los límites marcados por la expresión de agravios; de lo contrario, se convertiría en una revisión de oficio en cuanto a los puntos no recurridos, lo cual infringiría lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, que reserva de manera exclusiva al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos.”

Apoya lo expuesto, por similitud jurídica, la jurisprudencia 1a./J. 81/2002, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo epígrafe y sinopsis son los siguientes:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE

PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO. *El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el porqué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 185425, Tomo XVI, Diciembre de 2002, Materia(s): Común, Página: 61, por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse.”*

En las relatadas consideraciones, debe establecerse que la Representación Social, no combatió ninguna de las **consideraciones torales** de la resolución impugnada y por tal razón sus agravios devienen **INSUFICIENTES**, ya que no explicó por qué o cómo, la resolución recurrida, se

aparta del Derecho, esto a través de la confrontación de las situaciones fácticas concretas frente a la norma aplicable -de modo tal que evidencie la violación legal-, y la propuesta de solución o conclusión sacada de la conexión entre aquellas premisas -hecho y fundamento-.

Por consiguiente, un alegato que se limita a realizar afirmaciones sin sustento alguno o conclusiones no demostradas, no puede considerarse un verdadero razonamiento de agravio.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invoca el siguiente criterio:

Época: Novena Época
Registro: 194040
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Mayo de 1999
Materia(s): Común
Tesis: II.2o.C. J/9
Página: 931

“AGRAVIOS INSUFICIENTES. ES INNECESARIO SU ESTUDIO SI LO ALEGADO NO COMBATE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE POR SÍ ES SUFICIENTE PARA SUSTENTARLA. Cuando la sentencia impugnada se apoya en diversas consideraciones esenciales, pero una de ellas es bastante para sustentarla y no es combatida, los agravios deben declararse insuficientes omitiéndose su estudio, pues de cualquier modo subsiste la consideración sustancial no controvertida de la resolución impugnada, y por tal motivo sigue rigiendo su sentido.”

SEXTO. En este apartado se procede a estudiar los motivos de disenso expuestos por la víctima.

Antes de entrar al análisis de dicho tópico, es necesario puntualizar que en la especie quien insta el presente recurso lo es la **víctima [No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por tanto la excepción establecida, relativa a que el análisis de la decisión recurrida puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio, como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal.

Sin embargo, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, en relación con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus arábigos 10 y 11, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Sustenta lo anterior los siguientes criterios:

Época: Décima Época

Registro: 2018429

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: II.1o.P. J/7 (10a.)

Página: 1876

“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. PARA DETERMINAR SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES, EL TRIBUNAL DE ALZADA DE OFICIO DEBE ANALIZAR INTEGRALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL APELANTE SE INCONFORME SÓLO CON UNO DE LOS ASPECTOS DE ÉSTA, Y PLASMARLO EN LA SENTENCIA QUE EMITA PUES, DE LO CONTRARIO, VULNERA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL, EN SU VERTIENTE DE ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO. De los artículos 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que el respeto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al tribunal de alzada que conozca del recurso de apelación promovido contra la sentencia definitiva dictada en el sistema penal acusatorio, a efectuar el estudio oficioso de los temas esenciales relativos a la demostración de los elementos del delito, la acreditación de la responsabilidad penal del acusado, así como la individualización de sanciones y reparación del daño, para constatar si existe o no violación en esos aspectos, aun cuando el sentenciado no los hubiere alegado en sus agravios, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del tribunal de enjuiciamiento, estaría en aptitud de verificar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales del enjuiciado, lo cual conlleva la necesidad de plasmarlo en la sentencia que se emita, pues la sola mención de haber efectuado el análisis integral de la resolución apelada no basta para brindar certeza jurídica al sentenciado. En este sentido, cuando

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 34 de 142

la autoridad de segunda instancia no realiza el estudio de la acreditación del delito y la demostración de la responsabilidad penal de los enjuiciados, limitándose únicamente a responder los agravios planteados respecto de la individualización de las sanciones y la reparación del daño, al considerar que en términos del primer párrafo del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedaron firmes los temas que no fueron expresamente impugnados, dicho proceder vulnera el derecho humano de tutela judicial a un recurso efectivo, previsto en los artículos 17 de la Constitución Federal, 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecto del cual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia dictada en los Casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Mohamed Vs. Argentina y Liakat Ali Alibux Vs. Suriname, determinó que, el fin del recurso es garantizar el acceso a un medio ordinario de defensa que otorgue la posibilidad de una revisión integral y amplia de la decisión impugnada, la cual debe incluir todas las determinaciones esenciales en las que se sustenta el fallo recurrido pues, de otra manera, el recurso sería ilusorio, al no poder revisar la actuación del Juez de primera instancia. En consecuencia, la autoridad de segunda instancia se encuentra obligada a realizar el estudio integral de la sentencia de primer grado, con independencia de que la parte apelante se haya inconformado sólo con uno de los aspectos de esa resolución, habida cuenta que el legislador federal le confirió potestad para hacer valer y reparar de oficio a favor del sentenciado, las violaciones a sus derechos fundamentales, encomienda que no podría cumplirse si se estimara legal la posibilidad de omitir el análisis de los aspectos sustanciales que conforman una sentencia en materia penal.”

Época: Décima Época

Registro: 2018281

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Penal, Penal

Tesis: XXII.P.A.42 P (10a.)

Página: 2167

“APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER EL ANÁLISIS DE LA DECISIÓN RECURRIDA MÁS ALLÁ DE LOS AGRAVIOS O DE LOS LÍMITES DE DICHO RECURSO, EN EL CASO DE VIOLACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE HACERLO EN FAVOR DE LA VÍCTIMA. *La excepción establecida en el precepto mencionado, relativa a que el análisis de la decisión recurrida puede extenderse más allá de los agravios o de los límites del recurso de apelación, en caso de violación a derechos fundamentales del imputado, desde una interpretación literal y restrictiva podría entenderse por algunos operadores del sistema de justicia penal acusatorio como una prerrogativa exclusiva de dicha parte procesal; sin embargo, de conformidad con los artículos 1o. y 20, apartados A, fracción I y C, fracciones II, IV y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 10 y 11 del propio Código Nacional de Procedimientos Penales, esa posibilidad también cabe respecto de la tutela de los derechos fundamentales de la víctima, con base en el principio de igualdad procesal, vinculado a su vez con el objeto constitucional del proceso penal acusatorio de proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.”*

Precisado lo anterior, este tribunal tripartito procede a estudiar los motivos de disenso, de los que advierte que una vez de analizarse íntegramente el contenido del disco óptico en formato DVD que contiene las audiencias públicas de fechas **nueve y dieciséis de junio, veintitrés de agosto, veinte de septiembre, catorce y veintiséis de octubre, ocho, diecinueve y veintiséis de noviembre, ocho y trece de diciembre** todos del año **dos mil veintidós**; y,

lectura de la sentencia de data **nueve de enero del año en curso**, ello frente a los agravios expuestos por la víctima, de donde se desprende que los mismos resultan **INFUNDADOS** en razón de considerar lo siguiente.

Este Tribunal Colegiado, procede a analizar los delitos de lesiones y amenazas, ilícitos previstos y sancionados por el Código Penal vigente en el estado de Morelos en sus numerales 121, fracción I y 147, respectivamente, que disponen:

*“ARTÍCULO *121.- Al que cause a otro un daño en su salud, se le impondrán: I. De diez a sesenta días multa o de diez a sesenta días de trabajo en favor de la comunidad, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;(…)”*

*“ARTÍCULO *147.- A quien intimide a otro con causarle daño en su persona o en sus bienes, u ocasionarlo a un tercero con quien la víctima tenga vínculos afectivos, de parentesco o gratitud, o trate de impedir por esos mismos medios, que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Si el ofendido por la amenaza fuere víctima, ofendido o testigo en un procedimiento penal, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa. Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela, con excepción del establecido en el párrafo inmediato anterior que se perseguirá de oficio.”*

De dichos numerales se desprenden los siguientes elementos que integran el delito de **lesiones**:

- a) Que un sujeto cause a otro un daño en su salud.
- b) que dicho daño, tarde en sanar menos de quince días.

Por cuanto al delito de amenazas:

- a) Que un sujeto intimide a otro con causarle un daño en su persona o en sus bienes, u ocasionarlo a un tercero con quien la víctima tenga vínculos afectivos, de parentesco o gratitud; o trate de impedir por esos mismos medios, que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.

Ahora bien, respecto al motivo de disenso atinente a que, en concepto de la recurrente los jueces naturales basaron su sentencia absolutoria en el video que fue reproducido, en el cual no se observa que [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la intimiden y lesionen, con lo cual -aduce- el Tribunal Oral violentó el principio de exhaustividad que debe regir en toda resolución judicial, así como la valoración de la prueba, debe señalarse que el mismo resulta **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, **contrario** a lo referido por la disconforme, los jueces naturales valoraron cada una de las pruebas ofertadas por la Fiscalía, la asesora jurídica y la defensa de las entonces acusadas y, concluyeron que en la

especie no se encontraban acreditados los delitos de amenazas y lesiones.

Así, para mayor claridad, este Cuerpo Colegiado procede a valorar las pruebas ofertadas por la Fiscal y la asesora jurídica para acreditar el hecho materia de la acusación, así como las distintas pruebas ofrecidas por la defensa de las entonces acusadas.

Por cuanto hace a la declaración de la víctima

[No.66]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]⁹, órgano de prueba que en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, si bien se le concede valor **probatorio indiciario**, ya que, del mismo se acredita que el día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se encontraba en el [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], encontrándose en el [No.68]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] que es la alberca y como a las 8:30 más o menos llegaron dos policías el cual uno de ellos recuerda su nombre vagamente pero de apellido [No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], el cual se dirige hacia ella y le dijo “*salga de la alberca*” pero se lo dijo muy prepotentemente “*usted señora salgase de la alberca*” preguntando

⁹ Audiencia de debate y Juicio Oral, desahogado en fecha catorce de octubre de dos mil veintidós del minuto 14:50 a 01:04:32.

la víctima el por qué, respondiendo “*salgase*” sin referir dicho policía el motivo ni nada.

Después (el policía) le dijo a su esposo si traía una identificación y su esposo le dijo que no porque estaban dentro de la alberca y les volvió a repetir que se salieran. Motivo por el cual su esposo se sale por el área del chapoteadero de lado izquierdo y ella por el lado derecho, que su esposo cuestionó al policía el por qué se tenían que salir de la alberca si todavía no eran las diez de la noche y que no estaban haciendo nada malo, ignorando el policía a su esposo.

Acto seguido -narra la víctima- el policía se dirigió a ella, la toma del brazo y le dio un jalón, en ese momento [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] la abordaron y le dieron de golpes y rasguños en la cara, siendo en su nariz y en su seno izquierdo la apretaron muy fuerte dejándole marcado los dedos y, en sus manos también la rasguñaron, zafándose la víctima, que mientras ella estaba siendo agredida su esposo estaba hablando con un policía y que todo fue muy rápido.

También aduce la víctima que al querer bajar hacia su carro tiene que cruzar la alberca y que, al ir bajando las escaleras una de las señoras la venía empujando con los hombros y con las manos, todos traían celular y estaban grabando lo que estaba pasando, para esto, los vecinos se burlaban

de ella y filmaban que el policía llegó hacer ese acto de molestia, que al bajar las escaleras venía toda mojada, escurrida, y sin importarle “ella” venía dándole empujones, choqueteándola, empujándola sin importarle que se pudiera haber caído. Que ante dicha situación el policía no hizo nada evitándole esta situación, sino por el contrario hizo más violentas las cosas.

La víctima adujo ante el Tribunal Oral que al cruzar lo que es el jardín del estacionamiento y llegando al estacionamiento el oficial [No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] agarró y la azotó en la ventanilla del copiloto en la parte trasera de una camioneta de una vecina y le dijo “ahora si me la voy a llevar, ahora si me la voy a llevar” pero antes de eso, mientras iban bajando las escaleras las señoras agarraron y le dijeron “ahora si hija de la chingada, te va a cargar la chingada maldita perra, te vamos a romper tu madre y te vamos a matar”

Mientras que su esposo fue abrir la casa y le gritó que la soltara que la dejara y la señora [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] decían “se la van a llevar ya llévensela”, que el policía al escuchar a su esposo que la soltara la soltó y también su esposo le dijo al policía que se retirara. Por lo que dicho policía se dio la media vuelta y se salió, para esto refiere la víctima ella se metió a su casa y habló al 911 y le dijeron que en

15 minutos llegaba otra patrulla lo cual nunca sucedió, realizando la víctima más de once llamadas, así como al módulo de vigilancia de la corporación y nadie le contestó.

Al continuar su relato, manifestó la víctima que, como a las 11:25 de la noche llegó la patrulla, pero con los mismos policías que la habían agredido y les dijo *“¿por qué habían actuado así? que por qué habían hecho eso conmigo?”* agachando la cabeza y le manifestaron que hiciera la denuncia correspondiente. Motivo por el cual al otro día fue a realizar la denuncia en contra de [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como en asuntos internos y el consejo de honor porque pensó que los policías la querían secuestrar, presentando ante la Fiscalía Anticorrupción porque -aduce la víctima- no basaron esos dos policías sino que, llevaron otros dos policías a que la amenazaran.

Asimismo, relató la víctima que al momento de suscitarse el hecho, se encontraban presentes la señora [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.79]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en la parte de abajo, alcanzó a ver a las hijas de [No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que

traían sus celulares, un señor que no tiene el gusto de conocerlo pero dice que es su esposo, que todos estaban filmando y habían otros dos vecinos en sus casa que es [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] pero ellos estaban más lejos y no estaban filmando, que a los únicos que vio que estaban filmando es a [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] lo cual ya casi le estrellaban los celulares en los pechos y las manos y que todos se burlaban de ella.

Por cuanto al apoyo psicológico, manifestó la víctima que acudió con la Doctora [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a quien le pidió una cotización y fue a una terapia en donde le hizo mi test y vio el estado de afectación que tiene. (mostrándole a la víctima los documentos de la cotización para su reconocimiento).

Lo anterior, se enlaza con el testimonio de [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]¹⁰, prueba que en términos de lo mandatado por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, se le concede valor **probatorio indiciario**, toda vez que,

¹⁰ ÍDEM de 01:08:14 a 01:36:22.

con el mismo se acredita que el día veintiocho de julio de dos mil diecinueve, aproximadamente a las 16:30 horas llegaron su esposa [No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y él, como a las 06:30, subieron a la alberca a disfrutar un rato del esparcimiento y relajación y estar contentos, unos 15 minutos después subió la señorita [No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] tomando evidentemente con su celular como fotos y videos, estuvo por ahí como 15 minutos y después se bajó, estuvieron solos en un periodo de tiempo hasta las 08:20 cuando se percató que la señorita [No.91]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] [No.92]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y su mamá [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.94]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] venían acompañadas con 2 policías.

En ese momento también seguían grabando, diciéndole el ateste al policía que por favor le dijera que no estuviera grabando, el policía le dijo se saliera de la alberca y él se salió, pero también le dijo a su esposa en una forma prepotente que también se saliera, al momento de dirigirse ambos hacia el chapoteadero, para salir, el policía le dijo, si tenía una identificación, contestando el ateste que en ese momento no la tenía, y se salió por un costado de la alberca, su esposa se siguió de frente por otro lado.

También refiere el ateste que cuando salió el policía lo ignoró y se fue directamente con su esposa, en ese momento también la señora [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se dirigió hacia él y fingió un choque. Posteriormente después de eso vio cuando los policías, [No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] estuvieron agrediendo a su esposa físicamente, invadiendo su espacio, de ahí hasta el estacionamiento y también la amenazaron diciéndole *“ahora si te va a cargar la chingada, te vamos a partir la madre, vieja maldita y te vamos a matar”*.

Después el ateste preguntó al policía si tenía alguna orden para poder llevarse a su esposa o porque razón estaban ahí, ignorándolo el policía, que nada más estaba con su esposa y también seguían invadiendo el espacio de ella, posteriormente cuando vio que ya se iba a parar por los golpes que le estaban dando a su esposa, uno de los policías la tomó de los brazos, la azotó contra una camioneta y ahí fue cuando 2 policías comenzaron a forcejear con ella, su esposa se zafó, se dirigió a la casa y él le dijo al policía que esa no es forma de tratar a una persona, mucho menos a una mujer y mucho menos a su esposa.

Enseguida el ateste narra que su esposa se fue a la casa, poniéndose a salvo y él le dijo al

policía que llamaría al servicio de emergencia para saber por qué estaban ahí, sin decir nada el policía, quedándose quieto y se retiró. Después se retiraron y ya no volvieron a entrar, se fueron y el ateste se percató que [No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.100]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] le decían a los policías, el por qué no se llevarían a su esposa, que entraran a la casa y la sacaran.

Luego que los policías se fueron -narra el declarante- continuaron las amenazas diciéndole *“vieja maldita, pero esto no se va a quedar así, te vamos a romper la madre, en donde te encuentre y donde te topemos”*. Que después hicieron llamadas a las áreas de servicio y no les contestaban, posteriormente como a las diez y fracción vino una patrulla, con los mismos policías y les preguntaron porque razón habían ido, que qué delito habían cometido a lo que dijeron que no los podían delatar o acusar y ya no hicieron ningún comentario y eso fue todo, que las acusadas le hicieron lesiones a su esposa en la nariz, en los pechos y en las manos rasguños.

Que posterior [No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] hicieron una acción de hablar a otros policías para irlos a amenazar enfrente de una junta de condóminos que los iban a llevar.

También adujo, que su esposa acudió a ayuda psicológica porque si le causó daños de ansiedad, angustia, depresión, insomnio y también fueron a áreas de asuntos internos para poder denunciar esta situación de que si están correctos los policías o no, en el cual les dijeron que habían actuado incorrectamente y aparte de que después hubo otros policías de que también actuaron mal, refiriendo que hubo una sanción para el policía de que había actuado incorrectamente, no actuó como policía sino como abusando de su autoridad.

Al continuar su relato, expuso ante el Tribunal que las agresiones hacia su esposa la presenciaron los vecinos [No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quienes se burlaron de su esposa.

Entrelazado con el depuesto de la médico legista [No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]¹¹, prueba que en términos de lo mandatado por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, de igual manera se le concede valor **probatorio indiciario**, porque, realizó una clasificación y mecánica de lesiones el día 30 de julio de 2019, a

¹¹ Desahogada en audiencia de debate y juicio oral de ocho de noviembre de dos mil veintidós del minuto 04:02 al minuto 18:45.

[No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14], a las 9 horas con 45 minutos, en ese
momento, persona quien le refirió contar con
[No.110]_ELIMINADA_la_edad_[38] de edad,
originaria y residente de la
[No.111]_ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento_[35
], estado civil
[No.112]_ELIMINADO_el_número_40_[40],
ocupación
[No.113]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que
padecía
[No.114]_ELIMINADAS_las_referencias_o_descrip
ción_de_sintomatologías_[58], que le había sido
diagnosticada hace 15 años previos a la revisión, y
que está en tratamiento con
[No.115]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

También, la médico refirió que la víctima se encontraba consciente orientada en tiempo, lugar y persona, sin olor característico, su marcha recta, sus pruebas de coordinación psicomotriz sin alteraciones, y como lesiones presentaba múltiples escoriaciones lineales con características de estigmas ungueales de 1 cm de longitud, cada una localizadas a la derecha de la nariz, y en la cara posterior de la mano derecha e izquierda, con base en ello la experta determinó que presentaba lesiones que tardan en sanar menos de 15 días y que el mecanismo había sido por un mecanismo ocasionado con el borde libre de la uña, que ocasionó el desprendimiento de las capas superficiales de la piel.

Mientras que el diverso testimonio emitido por la perito en psicología [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1]¹², prueba que en términos de lo mandatado por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de **negarle** valor probatorio alguno, ya que, si bien la experta refirió haber tenido una intervención en la carpeta de investigación cuyo número es Z02/503/2019 en relación a un dictamen en materia de psicología forense que emitió el día 26 de septiembre de 2019, esta evaluación es motivada por una petición del ministerio público, el cual solicita que se determine el daño moral y/o psicológico de una persona del sexo femenino cuyo nombre es [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], la cual se presenta por el delito de amenazas y lesiones.

Dicha persona le mencionó contar con la edad de [No.118] ELIMINADA la edad [38] al momento de la evaluación, referir que es originaria de la [No.119] ELIMINADO el lugar de nacimiento [35], con nivel de escolaridad licenciada en [No.120] ELIMINADO el número 40 [40], su estado civil es [No.121] ELIMINADO el número 40 [40], su

¹² Desahogada el catorce de octubre de dos mil veintidós.

municipio de residencia es el municipio de [No.122]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

También, menciona la perito que aplicó a la víctima una entrevista clínica semi-estructurada, las pruebas psicológicas que son gráficas y proyectivas, una de ellas es denominada la prueba de figura humana de Machover, esta prueba como ya se ha registrado en otros juicios, determina o da indicios de lo que es la personalidad de los evaluados, así como indicadores de cómo son sus relaciones sociales, sus formas de afrontamiento y la forma de como expresa cada persona estos indicadores que son los básicos en cualquier ser humano como son la agresividad, el control de impulsos, la represión, la sexualidad etc.

Otra de las pruebas aplicadas es una denominada test de la figura bajo la lluvia, una persona bajo la lluvia la cual da indicadores de cómo la persona enfrenta situaciones problemáticas o situaciones de amenaza, la tercer prueba aplicada es una prueba de estimulación visual la cual ayuda a considerar si existe algún tipo de daño psico-neurológico.

Continuando con su deposado, explicó al Tribunal Oral que, la persona se muestra cooperadora a este proceso de evaluación, se administran dichas pruebas y se lleva también a cabo la entrevista, la cual el resultado de dichas pruebas da a conocer que la persona muestra rasgos de

[No.123]_ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] y [No.124]_ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] hacia una situación problemática actual y aunque la persona también muestra rasgos de tener en sus recursos de personalidad las formas de defenderse ante los embates que la vida le puede mostrar, en el momento de la prueba muestra que requiere el apoyo de otros, esto configura que la persona si denota afectación psicológica y esta es de intensidad moderada-severa, basándose en un manual de clasificación internacional que se denomina el manual de clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud este manual es conocido como la CIF el cual está avalado por la organización mundial de la salud y este determina sus indicadores que la persona muestra una afectación del [No.125]_ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] y que las áreas afectadas son el área de la confianza, el área de nivel de energía y así mismo el área del manejo del estrés.

Por lo tanto, se considera y se sugiere que se le apoye con los recursos judiciales, jurídicos para proteger su integridad tanto física como mental y así mismo acuda a apoyo psicoterapéutico para mejorar los indicadores negativos que se encontraron y que están relacionados al delito que ella denuncia.

En conclusión la psicóloga refirió que, la víctima presenta una afectación de un [No.126]_ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías [58] ya que esto nos indica que muestra una afectación de la percepción que tiene sobre sí misma y muestra en el área, tanto de confianza, en el área de nivel de energía y así mismo lo que es en el área de manejo del estrés, esto nos indica que las áreas en los que esta afectación está inscrita y que además está relacionada a los hechos que denuncia por lo que, en las conclusiones también se sugiere se le otorguen el apoyo jurídico tendiente a proteger su integridad física y se recomienda también apoyo psicológico para mejorar los indicadores negativos que surgen de estas pruebas proyectivas.

Sin embargo, la experta al momento en que le fueron puestos a la vista los test que practicó a la víctima y que corren agregados a su informe de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, **no los reconoció.**

Siendo enfática la perito que la persona evaluada le refirió que:

*“el día **28 de agosto del año 2019**, ella se encontraba en el área recreativa de su domicilio, como era su costumbre, junto con su esposo y que se encontraban dentro de la alberca descansando y escuchando música, cuando ella observa que a lo lejos se encontraba la tesorera de nombre [No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu*

sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], si mal no recuerdo, junto con su mamá de nombre *[No.128] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]* *[No.129] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]*, ella se encontraba junto con unos vecinos en la casa de ellos y que de repente la señora *[No.130] ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]*, así lo menciona, se para y prende la luz de la alberca, lo cual ella tiene como conocimiento que está prohibido por hacer algún corto o por mal funcionamiento. Y que también la señora *[No.131] ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]* apaga la luz de la palapa cuando ella se percata de esta situación, ella sale de Alberca y le pide a su esposo que también salga y posteriormente su esposo apaga la luz de la alberca y prender la luz de la palapa y la música continúa, cuando ella se da cuenta que la señora *[No.132] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]* empieza a burlarse y ella a lo lejos, le dice que si tiene algún problema que suba para que lo mencione. Pasando 10 minutos de esto, la señora *[No.133] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]* sube, pero con unos policías estatales los cuales empiezan a amedrentarla y le menciona que tiene que salir de la alberca, ella me dice, asustada, empieza a llorar y le menciona a los policías que porque tiene que salirse de la alberca si está en su propiedad, que no sabe lo que está pasando y que por qué la asustan así, cuando de repente, tanto la señora

[No.134] *ELIMINADO el nombre completo [1]* Y la mamá, así como una vecina que es amiga de ellas de nombre

[No.135] *ELIMINADO el nombre completo [1]* empiezan a grabar esta situación y la empiezan a empujar, a lo que es una camioneta que estaba ahí estacionada y empiezan a agredirla verbalmente.

Me refiere que la señora [No.136] *ELIMINADO el nombre completo [1]* la golpea y la lesiona con unos rasguños, amenazándola con palabras textuales lo mencionó, como solemos hacerlo. Ella menciona que la señora

[No.137] *ELIMINADO el nombre completo [1]* le dice que “esto no va a parar hasta que se la lleve la chingada”, palabras textuales, mencionó y refiere que, ella le pregunta a los policías que por qué están haciendo a esta situación y los policías le dicen que se la van a llevar, que tienen una orden de aprehensión, ella les pide que se las muestre, los policías lo que hacen es mostrarles una identificación a ella, uno de los policías le da un manotazo y le quita la identificación. Pero al no poder hacer nada, los policías se retiran, pero ella anteriormente había hecho una llamada al 911 porque pensaba que querían secuestrarla. Entonces, poco tiempo después aparece una patrulla al llamado de auxilio de ella, pensando ella sintiendo ella me menciona que ella estaba asegurada, protegida y observa que son los mismos policías que habían ido anteriormente y

que entonces uno de ellos, al verla me menciona también y lo mencionó textualmente como ella me lo refiere el policial, observarla, dice “a la chingada”. Y deja a otro de los policías amedrentándola. Entonces ella le dice que porque están actuando de ese modo cuando el policía le refiere que ponga su denuncia y que no puede decir más. Ella se mete a su casa, a la persona evaluada y es cuando su esposo que ella me menciona que en todo momento su esposo fue invisible para los policías, el esposo menciona a los policías, les pregunta que por parte de quien fue realizado ese show, palabras también textuales de ella ¿Y que con que finalidad? ¿O para qué acto fue realizado ese show? Eso es todo lo que ella me refiere.”

De lo anterior, es dable colegir, **como de manera acertada** lo razonaron los jueces primarios, que dicha entrevista clínica deriva de hechos acontecidos el **28 de agosto de 2019** y no del **28 de julio de 2019**, amén de que, la propia psicóloga introdujo hechos que **no** fueron narrados por la víctima ni su esposo.

En consecuencia, existe duda en el sentido de que el daño psicológico que presenta la víctima, en verdad sean consecuencia de los hechos acaecidos el veintiocho de julio de dos mil diecinueve.

Amén de que, también quedó demostrado por parte de la defensa, que la perito no reconoció los test's que le fueran aplicados a la víctima en el

informe de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, es decir, no correspondían a la fecha precisada por la perito.

En consecuencia, las declaraciones y el depuesto de la médico legista, *per se* resultan **insuficientes** para acreditar los elementos de los delitos de amenazas y lesiones, toda vez que, **como de manera acertada** lo coligieron los jueces *A quo* dichas declaraciones y dictamen médico, se encuentran **desvirtuados** con los atestes y videos en formato MP4 ofertados por la defensa, como en seguida se justiprecia.

Por cuanto al testimonio emitido por la perito en informática **adscrita** a la Fiscalía General del estado de Morelos **[No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**¹³, prueba que en términos de lo mandatado por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, de igual manera se le concede valor **probatorio indiciario**, toda vez que, emitió informes periciales relacionados con la carpeta EZ02503/2019, ello porque el 16 de julio de 2021, se le pidió analizar una USB marca adata, color negro, con capacidad de 16 gigas, de la cual obtiene tres videos en formato MP4, con grabaciones de fecha veintiocho de julio de dos mil diecinueve, de los cuales, una vez que los analiza obtiene 24 fotogramas. (Una vez interrumpida la

¹³ Desahogado en audiencia de veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, del minuto 25:115 al minuto 41:55.

cadena de custodia, se reprodujeron los videos que contenía la USB)

Haciendo mención, que recuerda que en los videos se alcanzan a ver parte de un estacionamiento o algo así, así como a varias personas en las cuales sí se alcanza a ver que hay como una discusión.

Mientras que, por cuanto, a su segundo informe pericial, realizado con fecha 17 de septiembre de 2021, en el cual analizó una USB de color blanco con azul, con capacidad de 16 GB, obteniendo dos archivos de video en formato MP4, con información de veintiocho de julio de dos mil diecinueve. una vez interrumpida la cadena de custodia, se reprodujeron los videos que contenía la USB)

Asimismo, la perito refirió que dicha información que contenían las USB pueden ser configuradas de acuerdo a la configuración del equipo, pero que, la fecha no puede ser modificada.

Así, **-se insiste-** de dicha declaración y videos reproducidos a la perito, **queda desvirtuada la declaración** proporcionada por la víctima y su esposo, ya que, como de manera **correcta** lo razonaron los jueces primigenios, en dichos videos se observa a la víctima y su esposo dentro de la alberca y una bocina con música en un alto volumen.

Enseguida, se puede apreciar a las entonces acusadas, subir unas escaleras hacia el área de la alberca, al oficial dirigirse a la víctima y esposo (quienes bailaban dentro).

Después aparecen la víctima y su esposo fuera de la alberca, así como a varias personas, y los policías, se escuchan discusiones y las frases referidas por los testigos, es decir, “*a mi no me toques*”.

Mientras que, en diverso video se observa el área de estacionamiento, una patrulla, varios vehículos y se escuchó discutir a la víctima quien realizó diversas maniobras con un policía, escuchándose a la víctima decir “*me quieren secuestrar, me quieren secuestrar*”.

Así, dichos videos -por cuanto a la cronología- se encuentran corroborados con lo dicho por

[No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

prueba que en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, se le concede valor probatorio **indiciario**, en razón de que, la ateste refirió que el veintiocho de julio de dos mil diecinueve, aproximadamente a las 7:30 de la noche, estaban en el fraccionamiento [No.141]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] en la privada [No.142]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en el área común, pasando un rato agradable,

familiar, con su esposo y sus dos hijas, y sufrieron agresiones verbales por parte de otra vecina de la casa dos, ya que, llegó alcoholizada junto con su esposo y una bocina a todo volumen, interfiriendo con la tranquilidad que estaban teniendo, por lo que, procedieron a salirse de la alberca.

Lo anterior para evitar algún conflicto, porque no era la primera vez que tienen un conflicto con dicha persona(víctima), que en el área de la palapa se encontraba

[No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.145]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

Expuso la ateste que, ese día hubo agresiones verbales, amenazas de muerte y golpes, por parte del señor

[No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

quien es esposo de

[No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

quien le dio un empujón a su vecina

[No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

cuando ella estaba grabando los hechos para poder tenerlos como antecedente. Y la señora

[No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

también golpeó, bueno sacudió a uno de los policías que fueron a apoyarlos.

Entonces, el tema e incluso a esta

[No.151]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

también le dio un puñetazo y también la sacudió,

que quien pidió el apoyo fue su vecina [No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por llamada telefónica, mencionando la ateste que los policías se dirigieron hacia el área de la alberca, para poder hablar con la señora [No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el señor [No.154]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.155]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a quienes les pidieron que salieran de la alberca para poder platicar con ellos porque ellos habían recibido una llamada telefónica. Recordando la ateste que en un inicio eran dos oficiales, uno estaba en el área de estacionamiento porque la señora [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le estaba pidiendo se identificara y cuando el oficial le mostró la identificación, ella se lo arrebató y la tiró, sacudiéndolo del chaleco, los oficiales decían que tenía que llegar a apoyo femenino porque ellos no podían tocar a la señora [No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por el hecho de ser mujer.

Al continuar con su deposado, refirió al Tribunal Oral que [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] les dijo los iba a matar y una sarta de groserías, lo cual es muy común cuando ella está en ese estado.

Cuando se retiraron los oficiales, [No.159]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y

[No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

estaban en la puerta,

[No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le

dio un golpe en la cabeza a

[No.162]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16];

[No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

estuvo en el área de estacionamiento, luego en su casa y gritaba que la querían secuestrar y que se iba a chingar a los policías.

Lo anterior se concatena con el depurado de

[No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.165]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

¹⁴, prueba que en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, se le concede valor probatorio **indiciario**, toda vez que, el ateste dijo que el 28 de julio de 2019, aproximadamente después de las 20:00 horas, se encontraba descansando y escuchó unas ofensas, palabras altisonantes porque su casa está muy cerca del área de la alberca, que dichas conductas han sido muy frecuentes ya que la señora [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de la [No.167]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] se encuentra en estado de ebriedad y genera una serie de circunstancias contra muchos de los vecinos que viven ahí.

Asimismo, refirió que en casa casi siempre se reúnen algunos vecinos, estaban

¹⁴ Desahogado en audiencia de data ocho de diciembre de dos mil veintidós, del minuto 06:50 al minuto 53:48.

[No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
[No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su
hija
[No.170]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
los vecinos de la
[No.171]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]
[No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
su esposo y unas niñas que se encontraban en ese
espacio, su esposa,
[No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
[No.174]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1];
casi siempre se reúnen en la
[No.175]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], porque
está cerca de la alberca;

También manifestó el ateste que al parecer
[No.176]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]
[No.177]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] fue
quien solicitó apoyo de la fuerza pública para tratar
de resolver un problema y que no se generará un
conflicto mayor. Entonces, después de las 20:00 se
solicitó la presencia de la fuerza pública,
ingresando dos personas, observando el ateste
como uno de ellos se acercó a la alberca, donde la
señora estaba y que no hubo acto de violencia de
ellos hacia las personas, más bien hubo un acto de
expresión violenta de la señora
[No.178]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en
contra de los policías; la señora
[No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
tomaba una imagen con su celular y el esposo de la
señora

[No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] la golpeó con su hombro; después las cosas se tranquilizaron, los policías llevaban a la señora a su espacio; él estaba a un lado tratando de que las cosas no se complicaran más, [No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] fue muy violenta con los agentes del orden público.

Cuando la señora [No.182]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y la esposa del ateste fueron a abrir la puerta para que entrara un grupo de personas para apaciguar la situación, el vio cuando la señora [No.183]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] agredió a [No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], la empujó contra un carro que estaba en el área del estacionamiento; llegaron dos policías más, uno de los policías era, al parecer [No.185]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], pero no sabe el nombre de los otros.

Después, en el estacionamiento estaban los señores de seguridad; expresando el testigo, que en ese momento fue cuando se generó el problema más fuerte, porque en la puerta de acceso estaba la señora [No.186]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la hija de [No.187]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su esposa; el problema se ve más visible en la cámara

de seguridad, al fondo a la derecha está una camioneta y ahí vio que [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] agredió a la señora [No.189]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], la señora estaba muy molesta, fuera de control.

Los vigilantes no pudieron ser más contundentes por su condición masculina, razón por la que se pidió el apoyo de dos mujeres que ayudaran a resolver el problema.

Todo lo anterior se enlaza con la declaración de

[No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]¹⁵, prueba que en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, se le concede valor probatorio **indiciario**, toda vez que, adujo que el día **28 de julio de 2019**, estaba en la palapa en

[No.191]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

[No.192]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

platicaba con

[No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.195]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16]

[No.196]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.197]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

estaba la familia de

[No.198]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de

la [No.199]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] estaban

¹⁵ *ÍBIDEM* de 01:33:07 a 02:27:51.

ellos en la alberca disfrutando, su esposo, sus dos hijos; en ese momento llegó [No.200]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con su esposo [No.201]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.202]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en estado de ebriedad y con una bocina a alto nivel, se metieron a la alberca, la familia de [No.203]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se salió a platicar, hicieron un círculo, [No.204]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] empezó a decir: *“pendeja, hijas de la chingada,”*.

Después se fueron a su espacio, a la salida de su casa; [No.205]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] les empezó a echar agua y a decir a [No.206]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], esa tesorerita y tú también [No.207]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], *“las voy a matar hijas de la chingada, pinches pendejas, putas, las voy a matar, todas ustedes me valen verga, siempre fastidiándolas, echándoles agua, ofendiéndolas, las voy a matar hijas de la chingada, ya me tienen harta, aquí ya saben, con todas puedo.”*

Refiere la ateste que, cuando todo empeoró [No.208]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] llamó a la patrulla, llegando aproximadamente a las 08:20 horas, salieron a recibir a los oficiales, iban caminando rumbo a la alberca donde se

encontraba la víctima y su esposo en el agua, entonces cuando el señor [No.209]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.210]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] vio que [No.211]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] [No.212]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] iba grabando le dio un empujón, ella vio cuando la empujó y [No.213]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le dijo: “A mí no me toques”.

La testigo siempre estuvo a lado de [No.214]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y se dio cuenta cómo la empujó; el oficial le pidió a la señora que se saliera de la alberca y que estaba incurriendo en el orden y que por eso los habían llamado, ella les dijo, “tú no sabes quién soy”, siempre con prepotencia, siempre minimizando a los oficiales, les pedía que se identificaran, cuando el oficial se identificó, [No.215]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] arrojó la identificación y la pisoteo y empezó a jalonear al oficial, amenazaba a los oficiales y a todo el mundo con prepotencia, como loca corría para de un lado a otro.

Continuando con su declaración, dijo que el oficial les manifestó que iban a llamar a un apoyo en donde viniera una mujer y se pudiera llevar a la señora; el oficial le dijo a [No.216]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

que abriera la puerta, cuando
[No.217]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]
abrió la puerta,
[No.218]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
corrió y le metió un manotazo; los oficiales corrieron
a quitársela,
[No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
entraba y salía de su casa, estaba muy ebria;
después llegó el segundo elemento de apoyo y no
traían a la policía femenina y no se la pudieron
llevar.

También adujo que,
[No.220]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
estaba en su casa con su celular diciendo que
*“todos eran unos pobres pendejos, que no sabían
con quién se estaban metiendo, que los iba a poner
en su lugar, acusándolos que la querían
secuestrar”*.

Lo anterior se fortalece aun más con el
testimonio de
[No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]¹⁶
, prueba que en términos del Código Nacional de
Procedimientos Penales vigente en sus artículos
259, 265, 359 y 360, se le concede valor probatorio
indiciario, ello porque, dicho oficial refirió que el
día 28 de julio de 2019, cubrió un auxilio, se
encontraba patrullando en Tezoyuca y a las 20:12
reportaron vía radio un hecho en fraccionamiento
[No.222]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Privada

¹⁶ Desahogado el trece de diciembre de dos mil veintidós, del
minuto 03:31 al minuto 54:45.

[No.223]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que al arribar a dicho lugar tres femeninas le abrieron, le comentaron que sus vecinos de la [No.224]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] estaban en el área de albercas con una bocina alterando el orden.

Posterior, el oficial fue a la alberca y le explicaron a la pareja el motivo de su presencia; [No.225]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] se dirigió a la femenina y al masculino y les dijo que tenían la música muy alto; la femenina [No.226]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] pedía la identificación, el agente le mostró su portación y la femenina se la arrebató y la tiró; la femenina y el masculino se dirigieron a su vivienda, les dijo que los iba a acusar y que conocía a [No.227]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y que iban a perder el trabajo. Que, en dicho lugar estaban las femeninas que pidieron el auxilio, y el oficial les comentó interpusieran la denuncia.

También manifestó el ateste que [No.228]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] salió de su domicilio y empezó a agredir y a manotear; el agente pidió el apoyo a otra patrulla; mientras que, [No.229]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] les preguntaba que quién había llamado a la policía, se dirigió a las entonces acusadas y empezó a manotear y, también decía que la querían secuestrar.

Siendo enfático el declarante, que al momento de salir de su casa [No.230]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] empezó agredir a sus vecinas (entonces acusadas) y a manotear. Motivo por el cual su compañero y él intervienen para que no se llegara a un conato más violento.

Por dicha razón, el oficial pidió el apoyo de otra unidad, mencionando que nunca existió agresión por parte de las acusadas hacia las víctimas.

No pasa desapercibido, el atestado rendido por

[No.231]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]¹⁷

, prueba que en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus artículos 259, 265, 359 y 360, es de negarle valor probatorio alguno, ya que, si bien, refirió ante el Tribunal de Enjuiciamiento que se desempeña como [No.232]_ELIMINADO_el_número_40_[40], cubrió un auxilio de dos femeninas, una de ellas [No.233]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no recuerda la fecha, pero fue en la unidad [No.234]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], por frecuencia él pido apoyo, el acudió y el agente [No.235]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]; escuchó la voz de una femenina al interior de una privada, la cual gritaba que la estaban secuestrando, él nunca tuvo contacto visual con

¹⁷ Rendido en audiencia de ocho de diciembre de dos mil veintidós, del minuto 57:11 a 01:11:12.

ella, él sólo escuchó; solo hizo presencia ya que en el exterior estaba la señora [No.236]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y un grupo de vecinos, y dentro de la privada estaba una señora alzando la voz; [No.237]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] plasmó la información; los agentes estaban al exterior de la privada con [No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] e hicieron presencia por la solicitud de un apoyo.

Sin embargo, se niega valor probatorio, principalmente porque el oficial, **no logró** establecer la data en que brindó el auxilio y, porque no le constan los hechos suscitados ese día, ya que se limita a referir que únicamente escuchó voces femeninas, sin tener contacto alguno con las involucradas.

En consecuencia, de las pruebas valoradas con antelación, es decir, las presentadas por la fiscalía, cuanto por la defensa de las entonces acusadas, este Tribunal Colegiado arriba a la conclusión que, en el presente asunto las pruebas de descargo fueron contestes al manifestar que en la especie, los hechos **no** ocurrieron como fue declarado por la víctima y su esposo.

Sino por el contrario, **todos (testigos y oficial)** refirieron ante los jueces *A quo* que fue la propia víctima quien les propinó diversas agresiones verbales y físicas tanto a las entonces

acusadas, como a los oficiales que brindaron el auxilio.

En consecuencia, la Fiscalía no cumplió con la carga de la prueba que consagra el artículo 21 del Pacto Federal y lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales en su ordinal 130, existiendo **prueba insuficiente**; por ende, no pudo romper el principio de inocencia, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 20, apartado B, fracción I, toda vez que de los instrumentos probatorios incorporados durante la audiencia de juicio oral (los cuales ya fueron valorados a lo largo de la presente resolución), no aparece, ya que ni siquiera se infiere, que sus emisores hubieren referido la probabilidad de los delitos por lo que formuló acusación la fiscalía.

Debe señalarse que la presunción de inocencia, es un derecho de observancia obligatoria para todas las autoridades jurisdiccionales del país, en el marco de cualquier proceso penal. Ahora bien, al tratarse de un derecho fundamental, es indiscutible que los tribunales de Alzada se encuentran obligados a protegerlo en el caso de que el contenido de éste no haya sido respetado por los tribunales de instancia.

Así, en el amparo en revisión 349/2012, esta Primera Sala identificó tres vertientes de la presunción de inocencia: (1) como regla de trato

procesal; (2) como regla probatoria; y (3) como estándar probatorio o regla de juicio.

A partir de dicho pronunciamiento, este esquema conceptual ha sido utilizado por nuestro máximo Tribunal, en el desarrollo jurisprudencial de este derecho fundamental, de tal manera que el contenido de la presunción de inocencia se ha ido precisando en función de la vertiente relevante en cada caso.

Por lo demás, es importante señalar que los pronunciamientos de la Corte Interamericana en relación con este derecho también pueden reconstruirse utilizando estas tres vertientes, puesto que cada una de ellas hace referencia a diferentes aspectos de la protección que otorga este derecho, los cuales también han sido reconocidos en la doctrina interamericana.

Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte se ha ocupado en otras ocasiones de desarrollar el contenido al derecho a la presunción de inocencia en su vertiente de estándar de prueba, de tal manera que se ha sostenido de forma reiterada en varios precedentes¹⁸ que para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el Juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el

¹⁸ amparo directo en revisión 715/2010, el amparo en revisión 466/2011, el amparo en revisión 349/2012, el amparo directo 78/2012 y el amparo directo 21/2012.

caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Posteriormente, en desarrollos jurisprudenciales más recientes, se han venido precisando las condiciones en las que puede considerarse que existe prueba de cargo suficiente susceptible de enervar la presunción de inocencia en su vertiente de estándar de prueba.

En esta línea, en el amparo directo en revisión 4380/2013, se explicó que *"cuando existen tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de la acusación sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad propuesta por la acusación, como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa"*¹⁹

De ahí que *"no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que existen pruebas de cargo suficientes"*, ya que en el escenario antes descrito - cuando en el material probatorio disponible existen pruebas de cargo y de descargo- **la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer**

¹⁹ Sobre el concepto de hipótesis en la teoría de la argumentación en materia de prueba, véase Gascón Abellán, "Los hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba", 2a. Ed., Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 101-115.

en confrontación con las pruebas de descargo, de tal manera que estas últimas pueden dar lugar a una duda razonable, tanto en el caso de que cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios.

Así, una de las particularidades del estándar de prueba en materia penal, tiene que ver con que en muchas ocasiones las partes plantean al menos dos versiones total o parcialmente incompatibles sobre los hechos relevantes para el proceso, las cuales están recogidas respectivamente en la hipótesis de la acusación y en la hipótesis de la defensa, lo que significa que en el material probatorio pueden coexistir tanto pruebas de cargo como pruebas de descargo.

Por lo que, no sólo deben considerarse pruebas de descargo aquellas que apoyan directamente la hipótesis de la defensa, sino también cualquier medio probatorio que tenga como finalidad cuestionar la credibilidad de las pruebas de cargo o más ampliamente poner en duda algún aspecto de la hipótesis de la acusación, recordando que los jueces tienen la obligación de valorar todas las pruebas de descargo para no vulnerar la presunción de inocencia de la que goza todo imputado.

Sustenta lo anterior, el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2013368

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a./J. 2/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I, página 161

Tipo: Jurisprudencia

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO. *Cuando en un proceso penal coexisten tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de culpabilidad formulada por el Ministerio Público sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa. Así, no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que ya existen pruebas de cargo suficientes para condenar. En este sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo. De esta manera, las pruebas de descargo pueden dar lugar a una duda razonable tanto cuando cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como*

en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios. Así, la actualización de una duda razonable por cualquiera de estas dos razones impide considerar que las pruebas de cargo son suficientes para condenar.”

Por todo lo anterior, deviene **INFUNDADO** el motivo de disenso que formula la recurrente en el sentido que los jueces naturales realizaron una incorrecta valoración de la prueba, ya que, contrario a lo argüido por la apelante, los integrantes del Tribunal Oral, analizaron de manera pormenorizada las pruebas desahogadas en audiencia de juicio oral, expresaron con claridad los preceptos legales que consideraron aplicables al caso; señalaron con precisión, las circunstancias especiales, las razones particulares y las causas inmediatas que tuvieron en consideración para la emisión del acto existiendo además, adecuación entre los motivos aducidos y las normas que aplicaron; por ende, deviene **INFUNDADO** el motivo de disenso que sobre tal particular hace valer la disconforme.

En apoyo de lo anterior y en lo substancial se invocan los siguientes criterios:

Época: Novena Época
Registro: 176546
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXII, Diciembre de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 139/2005
Página: 162

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de

los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.”

Octava Época
Registro: 209986
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XIV, Noviembre de 1994
Materia(s): Penal
Tesis: I. 4o. P. 56 P
Página: 450

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE. *La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.”*

En lo tocante al motivo de disenso que formula la recurrente, consistente en que, quedó demostrado que los videos reproducidos en audiencia fueron editados, por lo que, el Tribunal Oral realizó una mala valoración del mismo, agravio que deviene **INFUNDADO**.

Lo anterior es así, ya que, **contrario** a lo apreciado por la inconforme **no es verdad** que hubiera quedado acreditado que dichos videos hubieran sido editados, sino que, si bien la perito en

informática

[No.239] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], refirió que dicha información que contenían las USB pueden ser configuradas de acuerdo a la configuración del equipo, pero que, la fecha no puede ser modificada, sin que, dicha expresión deba entenderse -como lo pretende la recurrente- en el sentido de que los videos estén editados, ya que, incluso fueron reconocidos y descritos por la propio perito, así como por los testigos

[No.240] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.241] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.242] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.243] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.244] ELIMINADO el nombre completo [1]

y el policía

[No.245] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

y que sirvió de base para que dichos atestes narraran cómo fueron que ocurrieron los hechos del veintiocho de julio de dos mil diecinueve.

Amén de que, debe decirse a la inconforme que **no es cierto** que dichos videos únicamente los hubiera ofertado la defensa para acreditar su teoría del caso, sino que, de acuerdo al propio auto de apertura a juicio oral²⁰, **también** fueron ofertados por la propia fiscalía, sin embargo, se desistió de su desahogo, así como del propio perito en informática

²⁰ De fecha veinte de abril de dos mil veintidós.

en data **veintiséis de octubre de dos mil veintidós.**

En consecuencia, resulta **desacertada** la locución vía agravio que formula la recurrente, en el sentido de que los videos fueron editados, si se toma en cuenta que dichos videos en formato MP4, que contenían las USB, se encontraban **bajo resguardo de la propia Fiscalía** en el cuarto de evidencia, tal como en reiteradas ocasiones fue manifestado por la Representación Social a cargo del juicio oral 063/2022.

Autoridad que -en su caso- en cumplimiento a lo que mandata la Constitución Federal en su artículo 21, así como la Ley adjetiva de la materia en el numeral 131, tuvo el **deber** de agotar todas líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos (alteración de evidencias resguardadas en un recinto oficial a cargo de la propia fiscalía).

Finalmente, en lo concerniente al concepto de agravio formulado por la recurrente, relativo a que

[No.246]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu
sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y

[No.247]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu
sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

fueron las que iniciaron el conflicto materia de análisis, porque ellas mandaron a traer a la patrulla sin motivo alguno, ya que grabaron como si ya tuvieran planeado todo, motivo de disenso que, a criterio de los que resuelven resulta **INFUNDADO.**

Ello es así, porque -conforme a los instrumentos probatorios incorporados a juicio- destaca que **no es cierto** que las entonces acusadas hubieran mandado a traer a la patrulla sin motivo alguno, sino que, lo que originó que pidieran el auxilio fue el hecho de que la víctima junto con su esposo al encontrarse en la alberca llevaran una bocina con música a un alto volumen y que (de acuerdo a los testigos) profirió en contra de los vecinos diversas agresiones verbales, lo que generó que la solicitud de auxilio de la fuerza pública; y, por cuanto a su locución de que grababan como si ya tuvieran todo planeado, el mismo resulta una apreciación meramente subjetiva carente de sustento alguno por parte de la recurrente.

No pasa desapercibido para este Cuerpo Colegiado el error en que incurrieron el Tribunal Oral, ello porque, en sus puntos resolutivos “SEGUNDO” y “CUARTO” ordenaron poner en inmediata y absoluta libertad a las entonces imputadas y remitir copia autorizada del audio y video al Director del Centro Estatal de Reinserción Morelos, lugar donde se encontraba interno el sentenciado (sic).

Sin embargo, de acuerdo con el propio auto de apertura a juicio oral de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se observa que las entonces imputadas, sólo estuvieron sujetas a la medida cautelar contemplada en el Código Nacional de

Procedimientos Penales en su numeral 155, fracción V, es decir, la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con la víctima, pero en ningún momento se decretó la medida cautelar de prisión preventiva.

Por tanto, en acatamiento al principio de congruencia que debe imperar en toda resolución judicial, es que se impone **MODIFICAR** los puntos resolutivos “SEGUNDO” y “CUARTO” materia de la alzada para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDO.

**[No.248] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado**

[4] **Y**

**[No.249] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado**

[4], de generales anotadas al inicio de esta resolución, **NO SON PENALMENTE RESPONSABLES** de los delitos de **LESIONES Y AMENAZAS** previstos y sancionada por los artículos **121, fracción I y 147** del Código Penal, cometido en agravio de **[No.250] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ante la insuficiencia probatoria; por lo tanto, se decreta su absoluta libertad únicamente por cuanto a este delito y causa se refiere, sin que en el caso proceda girar oficio en el que se ordene poner en libertad a las entonces imputadas, puesto que no se les impuso la medida cautelar de prisión preventiva.

CUARTO. En términos del Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 405²¹, se ordena el levantamiento de la medida cautelar a la que se encuentran sujetas las entonces imputadas, consistente la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con la víctima.

Asimismo, remítase copia del audio y video de la presente resolución, así como de su versión escrita al Director de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para adultos del estado de Morelos, para que, le sirva de notificación respecto a la situación jurídica de **[No.251] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.252] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, para los efectos legales a que haya lugar.”

En cuyas condiciones, de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano colegiado tripartita, al no existir pruebas suficientes para acreditar los delitos de lesiones y amenazas, por los que formuló acusación la Representación Social; y al resultar notoriamente **INSUFICIENTES** los agravios de la Representación Social, mientras que los aducidos por la víctima **INFUNDADOS**, lo procedente -por las razones señaladas a lo largo de la presente resolución- es **MODIFICAR** la

²¹ Artículo 405. Sentencia absolutoria En la sentencia absolutoria, el Tribunal de enjuiciamiento ordenará que se tome nota del levantamiento de las medidas cautelares, en todo índice o registro público y policial en el que figuren, y será ejecutable inmediatamente.

determinación materia de la alzada, sólo en sus puntos resolutivos *SEGUNDO* y *CUARTO*; y, **CONFIRMAR** los demás puntos resolutivos de la sentencia absolutoria de fecha **nueve de enero de dos mil veintitrés**.

Por lo expuesto, con fundamento además en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus arábigos 14, 16 y 21, el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus ordinales 468, 471, 476, 479 y 480, y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones vertidas en la presente resolución, se **MODIFICA** la sentencia absolutoria de fecha **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada por los jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en Materia Penal Oral del estado de Morelos, **ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA** y **LETICIA DAMIÁN AVILÉS** mediante la cual dictaron **SENTENCIA ABSOLUTORIA** en favor de **[No.253]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.254]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión de los delitos de **AMENAZAS** y **LESIONES**, en agravio de

[No.255] **ELIMINADO Nombre de la víctima of
ofendido [14]** en la causa penal número
JO/063/2022, materia de la Alzada, única y
exclusivamente en sus puntos resolutivos
“SEGUNDO” y “CUARTO”, para quedar de la
siguiente manera:

“SEGUNDO.

[No.256] **ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado**

[4] Y

[No.257] **ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado**

[4], de generales anotadas al inicio de esta
resolución, **NO SON PENALMENTE
RESPONSABLES** de los delitos de **LESIONES
Y AMENAZAS** previstos y sancionada por los
artículos 121, fracción I y 147 del Código Penal,
cometido en agravio de

[No.258] **ELIMINADO Nombre de la víctima
ofendido [14]**, ante la insuficiencia probatoria;
por lo tanto, se decreta su absoluta libertad
únicamente por cuanto a este delito y causa se
refiere, sin que en el caso proceda girar oficio en
el que se ordene poner en libertad a las entonces
imputadas, puesto que no se les impuso la
medida cautelar de prisión preventiva.

CUARTO. En términos del Código Nacional de
Procedimientos Penales en su numeral 405, se
ordena el levantamiento de la medida cautelar a
la que se encuentran sujetas las entonces
imputadas, consistente la prohibición de convivir,
acercarse o comunicarse con la víctima.

Asimismo, remítase copia del audio y video de la presente resolución, así como de su versión escrita al Director de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para adultos del estado de Morelos, para que le sirva de notificación respecto a la situación jurídica de [No.259] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.260] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para los efectos legales a que haya lugar.”

SEGUNDO. Por los argumentos vertidos en la presente resolución, se **CONFIRMAN** los demás puntos resolutive de la sentencia absolutoria de fecha **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada por los jueces Especializados de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en Materia Penal Oral del estado de Morelos, **ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA** y **LETICIA DAMIÁN AVILÉS** mediante la cual dictaron **SENTENCIA ABSOLUTORIA** en favor de **[No.261] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.262] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión de los delitos de **AMENAZAS** y **LESIONES**, en agravio de **[No.263] ELIMINADO Nombre de la víctima of**

endido [14] en la causa penal número **JO/063/2022.**

TERCERO. Comuníquese inmediatamente esta resolución al Tribunal Oral integrado por **ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA** y **LETICIA DAMIÁN AVILÉS**, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Archívese el presente toca como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno de este Tribunal.

QUINTO. De conformidad con lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82, fracción I, inciso a), en este acto las partes intervinientes quedan debidamente notificadas del contenido de la presente resolución.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** presidente de sala, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA** ponente en el presente asunto.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 87 de 142

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL ORAL 32/2023-18-OP, FORMADO CON MOTIVO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LA FISCALÍA Y LA VÍCTIMA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO JO/063/2022.
JEEF/ I.A.R.H.**

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 88 de 142

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proceso_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proceso_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proceso_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 89 de 142

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 90 de 142

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 92 de 142

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADA_la_firma en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 94 de 142

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 95 de 142

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 96 de 142

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 98 de 142

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 99 de 142

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADAS las referencias o descripción de sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 100 de 142

sado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 102 de 142

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 103 de 142

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 104 de 142

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 105 de 142

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 106 de 142

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 107 de 142

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 108 de 142

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_policia en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 109 de 142

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 110 de 142

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 111 de 142

No.111 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 112 de 142

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_lugar_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125
ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 114 de 142

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADAS_las_referencias_o_descripción_de_sintomatologías en 1 renglon(es) Por ser un dato de sobre la salud de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 115 de 142

No.130 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 116 de 142

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 117 de 142

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 118 de 142

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 119 de 142

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 120 de 142

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 121 de 142

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 122 de 142

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 123 de 142

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 124 de 142

No.175 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 125 de 142

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 126 de 142

No.185 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 127 de 142

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 128 de 142

No.195 ELIMINADO_nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 129 de 142

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 130 de 142

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 131 de 142

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 132 de 142

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 133 de 142

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 134 de 142

No.225 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 135 de 142

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 136 de 142

No.235 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 137 de 142

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 138 de 142

No.245 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 139 de 142

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 140 de 142

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 141 de 142

No.258 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

**TOCA PENAL: 32/2023-18-OP.
CAUSA PENAL: JO/063/2022.
RECURSO DE APELACIÓN.
DELITO: AMENAZAS Y LESIONES.
MAGISTRADO PONENTE: JUAN EMILIO
ELIZALDE FIGUEROA.**

Página 142 de 142

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.